

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SECCIÓN QUINTA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 31.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos es la dependencia encargada de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos de alumbrado, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, forestación urbana, mantenimiento y operación de áreas verdes, parques, jardines, fuentes, monumentos y zoológicos que se encuentren bajo resguardo del gobierno municipal; para ello cuenta con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Realizar las acciones de mejora necesarias para brindar servicios públicos con calidad y calidez;
- II.** Administrar el Zoológico Sahuatoba como un espacio recreativo-educativo dedicado a fomentar el respeto y el conocimiento sobre la naturaleza y proteger especies de animales en peligro de extinción;
- III.** Dar seguimiento y la asesoría necesaria en el proceso de concesión de los servicios públicos municipales, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- IV.** Realizar la recolección de los residuos sólidos urbanos generados por la ciudadanía, con base al esquema operativo que para tal fin defina;
- V.** Efectuar la recolección comercial de residuos sólidos urbanos en los casos en que se tengan convenio con el H. Ayuntamiento;
- VI.** Realizar el barrido mecánico de bulevares y avenidas de la ciudad;
- VII.** Coadyuvar con la ciudadanía en el barrido manual y papeleo de las calles del centro histórico, así como el mantenimiento, aseo y limpieza de las vías públicas y áreas de uso común del municipio para evitar la concentración de residuos sólidos en lugares inadecuados;
- VIII.** Establecer los mecanismos informativos para crear conciencia en la población sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos;
- IX.** Ejecutar programas de forestación, así como conservar, dar mantenimiento y riego a las áreas verdes existentes;
- X.** Atender los parques, jardines, fuentes, monumentos y zoológicos del municipio, manteniendo en adecuado estado su mobiliario y equipo urbano;
- XI.** Realizar la operación y mantenimiento de jardines, parques públicos, fuentes, monumentos y zoológicos, así como vigilar que las personas cumplan con los ordenamientos aplicables referentes al buen uso de esas instalaciones y limpieza de las mismas;
- XII.** Producir y desarrollar planta, flor y árboles de especies endógenas del municipio de Durango;
- XIII.** Realizar las podas y derribos del arbolado de conformidad al estudio técnico elaborado por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, con la finalidad de mejorar el entorno y evitar riesgos a los ciudadanos;
- XIV.** Realizar el mantenimiento de la cordonería, áreas adoquinadas, banquetas así como el demás mobiliario urbano;
- XV.** Ejecutar el programa de pintura para señalamiento de tráfico de conformidad con el estudio técnico que emita la Dirección Municipal de Seguridad Pública a través de la Subdirección de Vialidad;
- XVI.** Realizar la obra civil menor en las áreas verdes bajo el resguardo del gobierno municipal de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- XVII.** Operar y dar mantenimiento a las redes existentes de alumbrado público bajo resguardo del gobierno municipal;
- XVIII.** Ampliar la cobertura del servicio de alumbrado público y crear proyectos especiales que hagan más eficiente su operación y funcionamiento;
- XIX.** Implantar programas de ahorro de energía, así como crear proyectos especiales que hagan más eficiente la operación y funcionamiento del alumbrado público;
- XX.** Elaborar proyectos para la dotación de servicios públicos para que los centros de población del municipio cuenten con: áreas verdes bien equipadas, alumbrado público, limpieza, recolección de residuos sólidos y otros de su competencia; y
- XXI.** Las demás que le encomiende la autoridad municipal y le determinen este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.